



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 538/23**

Sucre, 09 de octubre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota ITARFA N° 241 de 06 octubre de 2023, con (Reg. CM-2940), suscrita por la MsC. Mariela Arancibia Seña, **RECTORA DEL INSTITUTO TÉCNICO" AURORA ROSELLS"**, hace conocer a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal que el **INSTITUTO AURORA ROSELLS DE FE Y ALEGRÍA**, es un Instituto de Convenio sin fines de lucro, con 81 años al Servicio de la Educación Técnica, que cuenta con las carreras de Secretariado Ejecutivo, Parvulario, Contaduría General y Gastronomía, con ese antecedente, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, **AUTORIZACIÓN** para el uso de un espacio público en el **PARQUE BOLÍVAR**, con la finalidad de realizar una **MARATÓN GASTRONÓMICA** denominada **GASTROTÓN** y el **CONCURSO DE COMELONES** denominada **GASTROLÓN**, actividad recreativa prevista para el día sábado 21 de octubre de 2023, de Hrs. 08:00 a 12:30.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 09 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **RECHAZAR** la autorización para el uso del **PARQUE BOLÍVAR**, en favor de la impetrante, en razón de los reclamos y molestias de los vecinos y las Instituciones colindantes al **PARQUE BOLÍVAR**; por esta situación se realizan las restricciones administrativas y legales; en ese sentido, esperamos su comprensión y le sugerimos, realicen sus gestiones ante el Ejecutivo Municipal, a los efectos de que pueda otorgarles el Parque Multipropósito, en razón de competencias.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante **Leyes, Ordenanzas y Resoluciones**, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar **Leyes Municipales y Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la autorización para el uso del PARQUE BOLÍVAR, solicitada por la señora MsC. Mariela Arancibia Seña, RECTORA DEL INSTITUTO TÉCNICO" AURORA ROSELLS", en razón de los



SO.111/23
R.A.M. N° 538/23
CM-2940.
Fs 6



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



reclamos y molestias de los vecinos y las Instituciones colindantes al PARQUE BOLÍVAR; por esta situación se realizan las restricciones administrativas y legales; en ese sentido, esperamos su comprensión y le sugerimos, realicen sus gestiones ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a los efectos de que considere y pueda otorgarles el Parque Multipropósito, en razón de competencias.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.111/23
R.A.M. N° 538/23
CM-2940.
Fs 6

Plaza 25 de mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo